

ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS(OS) ANESTESISTAS DE PUERTO RICO: Reglamentos

Octubre 2016 (2)

ARTÍCULO I - NOMBRE, UBICACIÓN, IDENTIDAD

Sección 1 Nombre: Esta organización se conocerá como Asociación de Enfermeras(os) Anestésistas de Puerto Rico, Inc. (PRANA)

Sección 2 Ubicación: La ubicación oficial de PRANA será establecida por la junta directiva

Sección 3. Afiliación: PRANA es una organización exento de impuestos, incorporada en Puerto Rico, y afiliada con la Asociación Americana de Enfermeras(os) Anestésistas.

Sección 4. Año fiscal: El año fiscal de PRANA es November 1-October 31.

ARTÍCULO II - OBJETIVOS

Los objetivos de PRANA serán promover las normas en la práctica del campo de la enfermera anestesista; apoyar las normas de la Asociación Americana de Enfermeras(os) Anestésistas; Lograr una cooperación efectiva entre la enfermera anestesista, anesthesiólogos, otros miembros de la profesión médica, y de enfermera, hospitales y agencias que representen un interés común con la enfermera Anestesista; Desarrollar y promover las normas en la práctica del campo de la enfermera anestesista.

ARTÍCULO III - MEMBRESÍA

Sección 1 Socios : Los miembros de esta Asociación y los procedimientos con respecto a admisión, permanencia, requisitos y al ejercicio de sus privilegios, serán aquellos estipulados por los Reglamentos de la Asociación Americana de Enfermeras Anestésistas (AANA).

Sección 2 Conducta de los miembros: La conducta profesional y cualquier castigo será ordenado por las leyes de la AANA.

Sección 3 Membresía de Estudiantes: Enfermeras Anestésistas Estudiantes en Puerto Rico serán elegibles par membresía de estudiantes. La membresia sera automatica despues que el director del programa mande la lista de estudiantes y pague la cuota de socios. La junta directiva no tendrá que tomar acción.

Sección 4 Privilegios de Estudiantes: Miembros estudiantes tendrán: accesos al site de PRANA y sus comunicaciones; el privilegio de asistir reuniones sin votar; el privilegio de servir en un comité de PRANA (con aprobación del director del programa)

ARTÍCULO IV - GOBIERNO

Sección 1: La junta de directiva tendrá su primera cita len los 30 día después de su reunión anual. La junta directiva creará un programa de negocios para PRANA durante su primer cita.

Citas adicionales pueden ser programadas por el presidente o cuatro miembros de la junta y en 14 días de la programación. Un quórum será cuatro miembros incluyendo el presidente o el presidente electo. Estas citas pueden ser electrónicas, por teléfono o en persona.

ARTÍCULO V - JUNTA DE DIRECTIVA

Sección 1 Poderes y Autoridad: La junta directiva tendrá los poderes y autoridad sobre PRANA

Sección 2 Miembros: El gobierno de esta Asociación será compuesto por una Junta de Directores de siete miembros consistente de un presidente, presidente electo, vicepresidente, secretaria- tesorera(o), vocales (3 miembros). Ningún miembro será elegible para el cargo de presidente si no ha servido como vocal en la Junta de Directores de esta Asociación por lo menos un año. Además deberá mantener la certificación de la PRANA. El tiempo regular del cargo comenzará dentro de las 30 días después de la convención anual de esta Asociación. El presidente electo y el vicepresidente se elegirán en la reunión anual por el término de un año. El secretario-tesorero(a) será elegido en la reunión anual por el término de 3 años. La Asamblea podrá extender el período de servicio. Los vocales se elegirán en la reunión anual por dos años. Ningún oficial de la Junta de Directores de la Asociación de Enfermeras(os) Anestésistas podrá presidir un grupo profesional similar a este simultáneamente. En caso de que cualquier oficial de la Junta de Directores de la PRANA acepte algún cargo en la Asociación Nacional o la presidencia de algún grupo profesional similar a este, su cargo en la Asociación de Enfermeras(os) Anestésistas de Puerto Rico expira automáticamente presidente

Sección 3 Responsabilidades de la Junta:

- a. La junta se conducirá legalmente y éticamente y Desarrollar y promover las normas en la práctica del campo de la enfermera anestésista. La junta puede delegar funciones a voluntarios, pero todavía será responsable por el delegado.
- b. La junta tendrá la autoridad necesaria para gobernar, crear direcciones, prioridades, gerencia y propiedad.
 - i. La asociación puede comprar, vender, donar, y alquilar toda propiedad necesaria.
 - ii. Todos miembros de la asociación serán notificados por escrito al máximo 15 días después de la decisión
 - iii. Todas transacciones serán hechas en acuerdo con las leyes de PRANA y Puerto Rico

C. Responsabilidades específicas de la junta de PRANA son (pero no son limitadas a):

1. Control de las cuentas y propiedad de PRANA
2. Revisar y hacer una auditoría de los recortes financieros de PRANA
3. Conducir los negocios generales de PRANA
4. Conducir los negocios de PRANA por email entre las citas

D. Llenar vacantes con la excepción del presidente

1. Crear el programa anual de citas y eventos
2. Reconocer contribuciones significantes a PRANA

Sección 4 Citas: La nueva junta tendrá una cita inmediatamente

Sección 5 Consentimiento Unánime: Cualquier acción puede ser tomada por la junta por votación por correo o email si fuera aprobada por todos miembros de la junta. Esta decisión será enviada a la secretaría para nadir a los minutos de la próxima cita.

Sección 6 Remoción de cargo: Cualquier miembro puede ser eliminado de su cargo con una votación de 2/3 de la junta.

Sección 7 Vacancias:

- a. En la junta de directores la persona electa llenará una vacante hasta la próxima elección, excepto el presidente.
- b. Si hay una vacante en un comité y un miembro del comité no puede llenar la vacante el presidente podrá nombrar un sustituto.

Sección 8 Compensación:

Ningún director puede recibir dinero o remuneración por cualquier servicio

ARTÍCULO V - OFICIALES

Sección 1 Responsabilidades del Presidente: El presidente:

1. Presidirá en todas las reuniones de esta Asociación y de la Junta de Directores.
2. Nombrará todos los comités establecidos excepto el de nominación- las y todos los comités especiales Directores. sujeto a la aprobación de la Junta de
3. Sera un miembro ex-oficio de todos los comites, excepto de! de nomina
4. Preparará y leerá el informe de los trabajos del aflo en la reunión anual.
5. Aprobará las facturas antes que la tesorera(o) efectúe los pagos corres-
6. Mantendrá al presidente-electo y vicepresidente informado de los asuntos de esta Asociación.

Sección 2 Responsabilidades del Presidente Electo: El Presidente Electo

1. Asumirá los deberes del vicepresidente esté inhabilitado para servir.
2. Sera responsable de la preparación de la historia anual de esta Asociación.
3. Aprender sobre funciones de PRANA, tener relaciones con otros partidos que son estratégicos a PRANA y ayudar en el planeamiento y desenvolvimiento de PRANA

Sección 3 Responsabilidades del Tesorero/Secretaria: El Tesorero/ Secretario

A.

1. Guardará y conservará minutas de las reuniones de esta Asociación y de Junta
2. Citará a los miembros de la Asociación para que asistan a las reuniones.
3. Enviara copia del reglamento a los miembros nuevos.
4. Mantendrá alta la lista alfabética de ios nombres y direcciones de los miembros.
5. Enviara al Presidente copia de la correspondencia importante e información con relación a los asuntos
6. Depositara los fondos según designados por la Junta de Directores.

B. En una capacidad ejecutiva

1. Sera responsable por todos documentos importantes
2. Ayudar en la resolución de conflictos
3. Implementar reglas

4. Coordinará los servicios de los comités distintos por el presidente y la junta
5. Informará la junta del plan de acción de la asociación
6. Informará todos sobre las filosofías, objetivas y normas de la asociación
7. Estas funciones ejecutivas pueden ser delegados a inasistente especial de PRANA for le secretaria tesorera

Sección 4 Asignaciones Oficiales: Otros miembros que no son parte de la junta podrán tener títulos que son delegados por la junta

ARTÍCULO VI - ELECCIONES

Sección 1 Elección de oficiales:

- A. EL presidente electo será el coto en la cita anual por un término de 1 ano y automáticamente cambiará a presidente en el fan de este término. El presidente electo necesita tener sido parte de la junta por meno un anno anteriormente
- B. La secretaria/tesorera será electa en la cita anual por un término de 3 años
- C. Cada año la elección ocurre el la cita anual para el presidente electo y uno de los directores
- D. Ningún miembro podrá ser oficial en más de una oficina en PRANA o AANA. Se Esto ocurre el oficial necesitará escoger cual quiere y la junta decidirá quién le reemplazará

Sección 2 Votación:

- A. Solo miembros de AAMA pueden votar
- B. Nominaciones
 1. Solo miembros activos pueden ser nominados
 2. La persona nominada necesita dar su consentimiento verbalmente o por escrita
- C. Métodos de Votación
 1. El secretario de admisiones y 2 asistentes serán escogidos por el Presidente y revisará los credenciales de los miembros
 2. Tres cajeros serán elegidos por el presidente y tendrán responsabilidad por la elección
 3. Todos asuntos serán escogidos por la mayoría
 4. La elección será contada por papel, votación por ausencia serán incluidas
 5. Votos por escrito serán permitidos
 6. Ganadores serán escogidos por mayoría
 7. Votación en ausencia
 - a. Votaciones pueden ser hechas por correo o email
 - b. Se una votación es mandada por ausencia necesita ser recibida 3 semana antes de la cita anual
 - c. Votos en ausencia pueden tener votos agregados
 8. Se hay un empate, los presentes en la cita anual votaran de nuevo

Sección 3 Transferencia de propiedad: Todo oficial devolverá todos documentos y propiedad al presidente o a su sucesor en por menos un mes después de la cita anual

ARTÍCULO VII - COMITÉS

Sección 1 Comité permanente: Los comités permanentes serán:

1. Regulaciones
2. Educación
3. Relaciones Gobernadas
4. Nominaciones
5. Publicaciones
6. Finanzas
7. Comité ejecutivo

Sección 2 Nombramiento:

A. El presidente sujeto a la aprobación de la Junta de Directores nombrará los comités permanentes con la excepción del Comité de Nominaciones. Cada comité estará compuesto de no menos de tres miembros.

B. Comités especiales podrán ser nombrados por el presidente sujeto a la aprobación de la Junta.

Sección 3 Límites de término: Los miembros servirán por un año hasta que su sucesor sea nominado

Sección 4 Funciones:

A. Presidente del Comité

1. Será responsable por el comité en la cita anual
2. Prepara la información necesaria del comité para la cita anual
3. Será responsable por supervisar el trabajo de los miembros del comité
4. Devolverá todos documentos al presidente de la junta por máximo 30 después de salir de su cargo.

Sección 5 Funciones Específicas de los Comités:

A. Regulaciones de Educación

1. Este comité especializa en crear normas educacionales en Puerto Rico y trabaja para adelantar la educación de los miembros de PRANA
2. El comité presentará propuestas a la junta para su aprobación

B. Continuamente de Educación

1. Este comité ayudará en el desarrollo y mejoramiento de las normas educativas
2. Cumplir las responsabilidades para continuar el crecimiento del campo
3. Ver el progreso del programa educativo de esta Asociación y de la AANA.
4. Tener metas cortas y largas para continuar la educación
5. Promover las relaciones necesarias con agencias educacionales

6. Reconocer y evaluar la necesidad de otros grupos y su eficacia
7. Preparar el calendario de las actividades educativas

C. Relaciones Gobernadas

1. Este comité abordará de regulaciones de enfermeras anestésicas en puerto rico, y consultará con la junta de directores, PRANA y el cabildero
2. El director político federal será el intermediario entre miembros del congreso y el comité.

D. Nominaciones

1. El Comité de Nominaciones estará compuesto por tres miembros activos elegidos en la asamblea anual y elegirá su presidente de sus propios miembros.
2. El comité recluta líderes emergentes para la junta de directores
3. No menos de 60 días antes de la reunión el comité preparara y presentara a la Junta de Directores las normas y procesos que se implantan durante la ejecución de las votaciones.
4. Las votaciones se enviarán por correo, por internet o se harán en Asamblea abierta de acuerdo a las criterios establecidos por el Comité de Nominaciones.

E. Publicaciones

1. Este comité estará a cargo del Boletín oficial de la PRANA "Enfermera Anestesista".
2. Designará a uno de sus miembros como editor del Boletín
3. Esta publicación puede ser distribuido por la internet.
4. Será deber del editor dar copias adicionales a la secretaría para las archivos permanentes de la Asociación.

F. Finanzas

1. Este comité estará compuesto por tres miembros activos, preferiblemente miembros ex-oficio la(el) Presidenta(e) y la(el) Tesorera(o) de la PRANA.
2. Estará. a cargo de la recaudación de fondos por la asociación y reportar el estatus a la junta
3. Este comité evaluará decisiones financieras y hablará con la junta sobre transacciones financieras de la asociación

G. Comité Ejecutivo

1. Este comité será hecho de parte de oficiales de la asociación
2. Este comité está cargado con la operaciones de la asociación
3. Este comité tiene la autoridad de hacer decisiones urgentes por la junta
4. Este comité tiene la responsabilidad de crear un equilibrio entre actividades profesionales educacionales y actividades sociales

ARTÍCULO IX - MEMBRESÍA, REUNIONES Y VOTOS

Sección 1 Reuniones:

- a. La cita anual y eleccion de la junta se llevará en el último cuarto del año en el lugar de la isla que fue anteriormente elegido.
- b. Las reuniones especiales podrán hacerse a solicitud de la Junta de Directores o a petición por escrito

Sección 2 Quórum: El 12% de los miembros activos constituirán el quórum en la reunión anual y en reuniones especiales

ARTÍCULO VIII - ANUNCIOS Y PROMOCIONES COMERCIALES

Las enfermeras(os) anestesistas no harán ningún pronunciamiento público, ni anuncio ni promoción comercial. Conflictos de interés se presentarán a enfermeras y otros profesionales médicos.

ARTÍCULO IX - ENMIENDAS

Este reglamento podrá enmendarse en cualquier reunión anual de esta Asociación por un quórum, con la condición de que la enmienda propuesta se haya anexado a la convocatoria para la reunión y se haya enviado por correo por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de la celebración de esta.

El reglamento se someterá. al Comité de Reglamento de la AANA para su consideración.

ARTÍCULO X - AUTORIDAD PARIAMENTARIA

La autoridad de esta Asociación estará basada en la edición revisada del "Robert's Rule". En reuniones de 20 ó menos miembros presentes se llevará a cabo el orden de acuerdo a la agenda previamente establecida; no obstante, habrá libertad de expresión sin someterse a una rigidez protocolario.

ARTÍCULO XI - DISOLUCIÓN

En el evento de la disolución de PRANA el activo neto será distribuido y aplicado así: todas las cuentas serán pagas y el resto irá al AANA